

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima, Septiembre Once (11) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C. 1-11
RADICACIÓN N°.	73449-31-12-002-2015-00128-00
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONALDE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	JOSE ANTENOR GONZALEZ TORRES
ASUNTO	Decide peticiones interviniente y otro

En atención a la petición que hace el apoderado de la señora CELMIRA VARGAS, se aclara que el radicado que se debe leer en la identificación de la providencia de fecha agosto 21 ultimo, es la correspondiente a la numero 73449-31-12-002-2015-00128-00.

El recurso de apelación, no es obligatorio tal como lo exige el mencionado profesional, que por parte del Despacho se le pusiera de presente y así mismo en el auto que lo concede, el Juzgado se debe limitar solo a si es admisible concederlo o no, no siendo exigencia ningún otro pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, la ANI si recorrió el traslado, pero no hizo ninguna ataque o reparo a la providencia que fuera recurrida en apelación por la demandada y en reposición y apelación por la parte primeramente cita, por lo que no hubo necesidad de pronunciarse sobre este escrito.- Pero esto no obsta para su conocimiento, se dispone enviarle digitalizado dicho escrito(fl. 3244 a 3262) lo que se hará por secretaria.-

El Ministerio Público no recorrió ningún traslado.-

El expediente ya digitalizado será enviado por vía correo electrónico al Superior para que se surta la apelación atrás citada.-

Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>40</u>	De hoy <u>14 Sep 20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	